



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CAPACITACIÓN · PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027

Medios de impugnación en materia electoral

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Consejera Electoral del Consejo General



Cuatro bloques, de lo general al día a día

01

Concepto y catálogo

Qué son los medios de impugnación y cuáles prevé prevé la LEEQ.

02

Reglas comunes y MI en particular

Plazos, requisitos, improcedencia y lo propio propio de cada medio.

03

El trámite a su cargo

Qué hace la Secretaría Técnica cuando recibe un medio de impugnación.

04

La cadena impugnativa

Del Consejo al Tribunal local y a las Salas del TEPJF.

01 · CONCEPTO

¿Qué son los medios de impugnación?

Son los mecanismos con los que cuenta la ciudadanía, partidos políticos y candidaturas, para ajustar los actos de autoridades electorales dentro del parámetro constitucional y legal, los cuales pueden ser confirmados, **modificados o revocados** cuando se encuentre una violación a las disposiciones normativas aplicables.

Principios que rigen en la aplicación de la Ley de medios de impugnación: certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad e independencia.

Constitucionalidad

Legalidad

Definitividad de las etapas



01 · CONCEPTO

Cuatro reglas que aplican a todos los medios



Sin efectos suspensivos

Presentar el medio no detiene el acto impugnado.

Art. 17



Tres efectos posibles

La resolución confirma, modifica o revoca el acto.

Art. 18



Definitividad

Los plazos protegen que que cada etapa del proceso proceso quede firme.

Art. 9



Términos fatales

Los plazos son fatales e improrrogables.

Art. 22, fr. VI



Los cuatro medios de impugnación en Querétaro

Medio	Quién resuelve	Procede contra
Recurso de reconsideración	El propio Consejo que emitió el acto	Actos u omisiones de autoridades electorales en el ámbito administrativo. Es optativo.
Recurso de apelación	TEEQ	Resoluciones de reconsideración, asignación de RP y actos, resoluciones u omisiones no reconsiderados.
Juicio local de derechos político-electorales	TEEQ	Cuando la ciudadanía considere que se violentaron sus derechos político-electorales a votar, ser votada, asociación, afiliación e integrar las autoridades electorales.
Juicio de nulidad	TEEQ	Cómputos definitivos y firmes de las elecciones.

02 · REGLAS COMUNES

Los plazos

4 días

para presentar el medio

Desde que surte efectos la notificación o se conoce el acto. Art. 24

Todos los días y horas

son hábiles en proceso electoral

Fuera de proceso: solo días hábiles, de 8:00 a 16:00 horas. Arts. 22 y 23

24 h

**para subsanar una
prevención**

Una sola vez; si no se atiende, se tiene por no por no interpuesto. Art. 25

Sin plazo expreso: **48 horas** en proceso electoral y **3 días** fuera de él. Arts. 22 y 23

02 · REGLAS COMUNES

Requisitos del escrito de medio de impugnación

- | | | | |
|------------|---|-------------|---|
| I | Por escrito ante la responsable, con copias
copias de traslado | VII | Fecha de notificación o de conocimiento del
acto |
| II | Nombre y firma autógrafa o huella digital | VIII | Hechos, agravios y preceptos violados |
| III | Nombre y domicilio de terceros interesados | IX | Pruebas ofrecidas y aportadas |
| IV | Domicilio en la ciudad sede de la
que resuelve | X | Que no sea notoriamente frívolo |
| V | Documentos que acrediten la personería | XI | Si autoriza publicar sus datos personales |
| VI | Acto impugnado y autoridad responsable | | |

Prevención única: 24 horas

Si faltan las fracciones III, IV, V, VI, VII o IX, o las copias.

Desechamiento de plano

Sin firma (II) o sin personería (V), demanda frívola o causal de improcedencia. Art. 29

02 • REGLAS COMUNES

Notificaciones

- I Personales
- II Por estrados
- III Por oficio
- IV Por correo certificado
- V Por correo electrónico

Personales y por oficio

Surten efectos el día en que se practican.

Notificación automática.

Las demás

Al día siguiente en que se hayan realizado.



Cuándo no se estudia el fondo

ART. 29 · ANTES DE ADMITIR

Desechamiento de plano

- Falta de firma o de personería
- Demanda notoriamente frívola
- Cualquier causal de improcedencia

ART. 30

Improcedencia

- Sin legitimación o sin interés interés
- Acto consumado irreparablemente
- Acto consentido
- Presentado fuera de plazo
- Más de una elección por escrito
- Sin hechos ni agravios
- Sin agotar la instancia previa

ART. 31 · DESPUÉS DE ADMITIR

Sobreseimiento

- Desistimiento ratificado
- El medio queda sin materia
- Improcedencia que sobreviene
- Fallecimiento o suspensión de derechos de quien promueve

Recurso de reconsideración

Optativo, contra actos u omisiones de autoridades administrativas electorales. Lo recibe y sustancia la sustancia la Secretaría del órgano y resuelve el propio Consejo.

8 h

Revisar improcedencia

Si se actualiza, actualiza, notificar personalmente e al promovente. Art. 67

4 h

Cédula en estrados

Y notificación personal a terceros interesados. Art. 68

3 días

Terceros comparecen

Manifiestan lo que convenga y aportan pruebas. Art. 68 68

7 + 7

Días de instrucción

Prepara y desahoga pruebas Ampliación única, por acuerdo fundado fundado y motivado. Art. 69 69

10 días

Proyecto al Consejo

Se resuelve en en la sesión en en que se presenta. Arts. Arts. 69 y 70

03 · REGLAS PARTICULARES

Apelación y juicio local ante el TEEQ

ARTS. 71 A 89

Recurso de apelación

- Contra resoluciones de Recursos reconsideración.
- Contra la asignación de diputaciones y regidurías de RP.
- Contra actos, resoluciones u omisiones no recurridos en reconsideración.
- Se presenta ante la autoridad u órgano partidista responsable.
- Resuelve el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

ARTS. 90 A 92

Juicio local de derechos político-electorales

- Presuntas violaciones a los derechos político-electorales: votar, ser votado, asociación y afiliación.
- Actos dentro de procesos internos de selección de candidaturas.
- Negativa de registrar una candidatura.
- Derecho a la información o de petición en materia electoral.
- Negativa de registro como PPL o APE.
- Desempeño de un encargo de elección popular.
- Se tramita con las reglas de la apelación.

En ambos casos, la impugnación se presenta ante la autoridad responsable: **ustedes la reciben, la tramitan y la remiten.**

03 · REGLAS PARTICULARES

Juicio de nulidad: contra los cómputos

Solo procede contra **cómputos definitivos y firmes**. Lo promueven candidaturas, partidos o coaliciones. Arts. 93 y 94

- Nulidad de votación en casilla: 11 causales, siempre determinantes (art. 97)
- Nulidad de la elección: causales en 20 % de casillas, 20 % sin instalar o inelegibilidad (art. 98)
- Violaciones graves, dolosas y determinantes (art. 99)
- Efectos: confirmar, anular casillas o la elección, cambiar la constancia o corregir errores (art. 95)



20 %

de casillas con causales o sin instalar:
nulidad de la elección.

5 %

o menos entre 1.º y 2.º lugar: se presume
que las violaciones graves son
determinantes.

1 %

o menos de diferencia, o nulos mayores a
mayores a ella: procede el recuento
jurisdiccional.

Sistema de nulidades en materia electoral



Cuando la impugnación llega a su Consejo, ustedes son la autoridad responsable.

La ley les fija plazos en horas y obligaciones bajo su más estricta responsabilidad: avisar, publicitar, recibir a terceros e integrar el expediente.



Cuatro pasos y un reloj que no se detiene

De inmediato

1. Aviso al Tribunal

Por la vía más expedita: parte actora, acto impugnado, fecha y hora exactas de recepción y copia certificada de la demanda.

Art. 73

Dentro de 8 h

2. Cédula en estrados

Hacer pública la impugnación y notificar a las personas terceras interesadas.

Art. 74

3 días

3. Notificación a terceros

Reciben sus escritos y pruebas ante el mismo órgano que les notificó.

Art. 75

Dentro de 24 h

4. Remisión al Tribunal

Demanda original, acto impugnado o acta de cómputo, pruebas, escritos de terceros e informe circunstanciado.

Art. 76

¿El acto no es de su Consejo? Remítanlo de inmediato al Tribunal, sin trámite adicional (art. 73).

El informe circunstanciado debe expresar...

a Si se reconoce la personería de la parte actora y de terceros

b Si es o no cierto el acto, omisión o resolución impugnada

c Las circunstancias en que se realizó

d Si existe causa de desechamiento o improcedencia

e Las razones que justifican la legalidad del acto



Si el informe no llega a tiempo

El Tribunal resuelve con lo que obre en autos y tiene por **presuntamente ciertos** los hechos reclamados, salvo prueba en contrario.

Art. 81

04 · EL TRÁMITE

Lista de verificación al recibir una impugnación

✓ Registrar fecha y hora exactas de recepción **(art. 73)**

✓ Certificar el acto impugnado o el acta de cómputo **(art. 76)**

✓ Verificar si el acto es propio del Consejo **(art. 73)**

✓ Elaborar el informe circunstanciado **(art. 76)**

✓ Avisar de inmediato al Tribunal con copia certificada **(art. 73)**

✓ Remitir el expediente completo dentro de 24 horas **(art. 76)**

✓ Fijar la cédula en estrados dentro de 8 horas **(art. 74)**

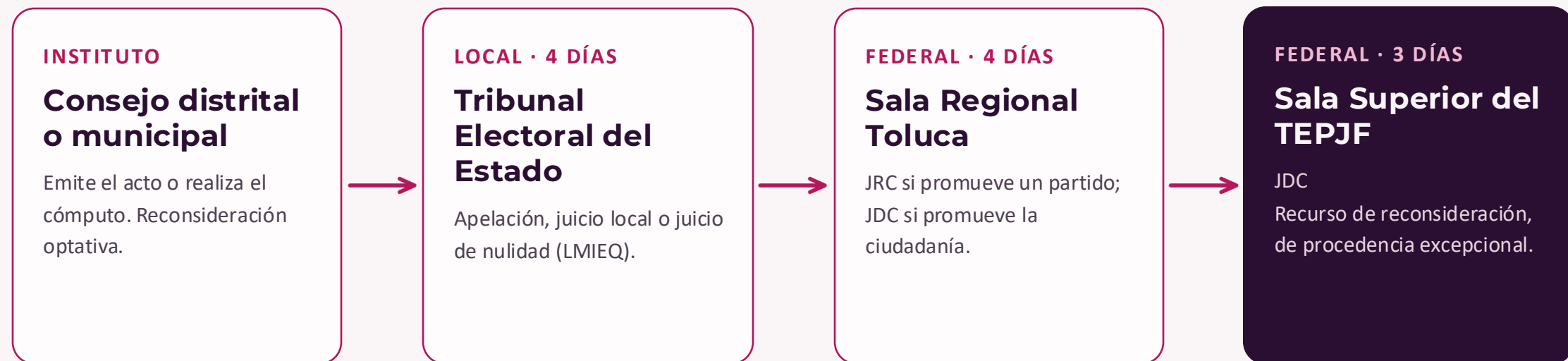
✓ En reconsideración: revisar improcedencia en 8 horas **(art. 67)**
67)

✓ Notificar a terceros y recibir sus escritos por 3 días **(arts. 74 y 75)**

🕒 En proceso electoral, contar todas las horas y días como hábiles **(art. 23)**

05 · CADENA IMPUGNATIVA

Del Consejo hasta la última instancia



Fin de la cadena: lo que resuelve la Sala Superior es definitivo e inatacable (art. 99 CPEUM).

05 · CADENA IMPUGNATIVA

Rutas que cambian la cadena



Gubernatura

Del TEEQ se va directo a la Sala Superior, Superior, sin pasar por la Sala Regional. Regional.



Salto de instancia

Si agotar la instancia previa extingue la pretensión, se acude a la siguiente. Art. 30, fr. VIII



Leyes

Se combaten por acción de inconstitucionalidad ante la SCJN.

JRC: acto definitivo y firme, violación constitucional **determinante** y reparación posible antes de la instalación de los órganos (art. 86 LGSMIME).

POS y PES: dos vías para sancionar conductas

	Ordinario (POS)	Especial (PES)
¿Cuándo procede?	Faltas dentro o fuera de proceso electoral que no corresponden al PES.	En proceso electoral: propaganda político o electoral, actos anticipados, respaldo de la ciudadanía y campaña. VPMRG, en todo momento.
¿Quién instruye?	DEAJ del Instituto.	DEAJ del Instituto.
¿Quién resuelve?	Tribunal Electoral del Estado (TEEQ).	Tribunal Electoral del Estado (TEEQ).
Ritmo	Escrito, con investigación de hasta 40 días, ampliable por 40 más.	Sumario, en horas, con audiencia oral de pruebas y alegatos.
Pruebas	Todas las que admite la ley.	Solo documentales y técnicas.

Tres ideas clave

1

En proceso electoral los plazos corren todos los días y a toda hora.

2

Toda impugnación se recibe, se avisa de inmediato y se remite una vez publicitada; solo en la reconsideración la Secretaría revisa la procedencia.

3

El informe circunstanciado es la defensa del del acto: sin él, se presumen ciertos los hechos reclamados.





PREGUNTAS Y RESPUESTAS

GRACIAS POR SU
ATENCIÓN

